

San Carlos de Bariloche, 26 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00227-P-2025, caratulado "R.A.A. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL";

Y CONSIDERANDO:

Que el Juez de Juicio, Dr. José Bernardo Campana al momento de dictar la sentencia condenatoria de fecha 13 de octubre de 2025 cuya ejecución fue derivada a este Juzgado y diera inicio a estas actuaciones, dispuso como pauta de conducta: "... la realización de un tratamiento para dominar sus impulsos previo informe del CIF sobre su conveniencia y eficacia...", razón por la cual se ordenó la práctica de un informe pericial por parte de la Licenciada Ceballos, Silvia Elena, Psicóloga Forense del Cuerpo de Investigación Forense.

La citada profesional se expidió, manifestando: "...Respecto de lo solicitado, se indica que el joven A.A.R. debe realizar tratamiento psicoterapéutico..."

En fecha 04 de diciembre de 2025 se expidió la Sra. Agente Fiscal Dra. Rosario Carballo y dijo: "... Teniendo en cuenta la vista conferida y atendiendo al informe producido por la Lic. Silvia Ceballos del CIF en Pericia N° CIF-3RA- 01729-2025, respecto al sr. R. en relación a la necesidad que el nombrado realice un tratamiento psicológico, se desprende que "se indica que el joven A.A.R. debe realizar tratamiento psicoterapéutico"- Ante ese dictamen se advierte que A.A.R. debe cumplir con el tratamiento tal como fuera dispuesto en el punto III. 5) del resolutorio de la sentencia condenatoria de fecha 13-10-2025. Doy por contestada la vista conferida. ...".

Con fecha 04 de diciembre de 2025, se corrió vista a la Defensa del Dictamen Fiscal, no siendo contestada la vista conferida en plazo de Ley.-

A la hora de resolver, considerando la relevancia del informe confeccionado por el Cuerpo de Investigación Forense y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, habré de confirmar la pauta impuesta de manera condicional por el Sr. Juez de Juicio, Dr. José Bernardo Campana, notificando al causante A.A.R. que, se le confirma como pauta de conducta la realización de tratamiento psicológico para dominar sus

impulsos.

Por ello, RESUELVO:

I.- CONFIRMAR COMO PAUTA DE CONDUCTA AL CONDENADO A.A.R. LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO PSICOLÓGICO PARA DOMINAR LOS IMPULSOS.-

II.- LIBRAR OFICIO AL HOSPITAL ZONAL BARILOCHE A LOS EFECTOS DE QUE OTORQUE TURNO CON PROFESIONAL PSICÓLOGO PARA EL CONDENADO A.A.R., ADJUNTANDO COPIA DE SENTENCIA CONDENATORIA Y PERICIA DEL C.I.F. SE DEJA ASENTADO QUE EL LIBRAMIENTO DEL OFICIO NO OBSTA NI SUPLE EL DEBER DEL CONDENADO DE PROPICIAR U OBTENER TURNO POR SU CUENTA Y ORDEN.-

III.- CITESE AL CONDENADO A LOS FINES DE SU NOTIFICACIÓN.- OFÍCIESE AL IAPL.-

Regístrese, notifíquese, comuníquese.-

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria